

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DE ADSCRIPCIÓN OFICIALES PARA RELOJ CHECADOR

CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el C. **Carlos Valdés Sánchez**, en su carácter de representante legal, y a quien en lo sucesivo, para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **10074/2017**, emitida en el sistema Visual, solicitó la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador de las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante acuerdo número **ROR-04-17 “CREDENCIALES, PABELLÓN INDUSTRIAL, APROBACIÓN LINEAMIENTOS SECTURE Y TERMINALES TETRAPOL”**, de fecha 7 de abril del 2017 y su respectiva justificación, solicitó que la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:
 - a) Se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que para la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables y sólo hay un posible oferente, el proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.**, toda vez que las Dependencias de Gobierno y diversas Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con sistemas de control de puntualidad y asistencia de la marca “Olin”, los cuales funcionan exclusivamente con credenciales de la misma marca, y puesto que su tecnología se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo número de registro 661375, ningún otra empresa podría elaborar productos que funcionaran con dicho equipamiento existente.




 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

En este sentido, el Gobierno del Estado requiere la adquisición de los bienes referidos, puesto que la tecnología con que funcionan los sistemas de control de asistencia y puntualidad con que actualmente cuentan las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y diversas entidades, brindan seguridad contra fraude en el registro e intrusión no autorizada, toda vez que no solicita únicamente el escaneo de una credencial, sino que también es indispensable que el trabajador presente su huella en el sensor digital para darle acceso a algún lugar determinado o para registrar su entrada y/o salida.

- b) Así las cosas, de igual manera se actualiza el supuesto que señala la fracción IV del artículo 63 de la citada Ley, en razón de que al contratar con algún proveedor diverso a Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V., se tendrían que cambiar todos los aparatos de control de puntualidad y asistencia que ya poseen las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, generando así un gasto aproximado de \$2'793'541.46 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.).

Por lo anterior y toda vez que **Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V.**, es el único posible oferente y que cumplió con todas las especificaciones de los bienes solicitados, se actualizan los supuestos previstos en las fracción I y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, máxime que de la investigación de mercado efectuada se desprende que no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables y sólo existe un posible oferente del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Oficial Mayor, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'355,439.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)** I.V.A. incluido, correspondiendo la cantidad de **\$708,051.24 (SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)** a la adquisición de credenciales de reloj checador para las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, y la cantidad de **\$647,388.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)** destinada a la adquisición de las referidas credenciales para las diversas Entidades de la Administración Pública del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el

2 6

K J F V H

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 14 de marzo del 2017 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10074/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AV. SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 7, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CCI1401211X9	BOULEVARD JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NÚMERO 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180. AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	IEG1506167W9	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	DIS090907LI6	BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES C.P.20210, ENTRE AV. AGUASCALIENTES PONIENTE Y BOULEVARD JUAN PABLO II, ISLA SAN MARCOS, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA NÚMERO 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102 – 10 COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.

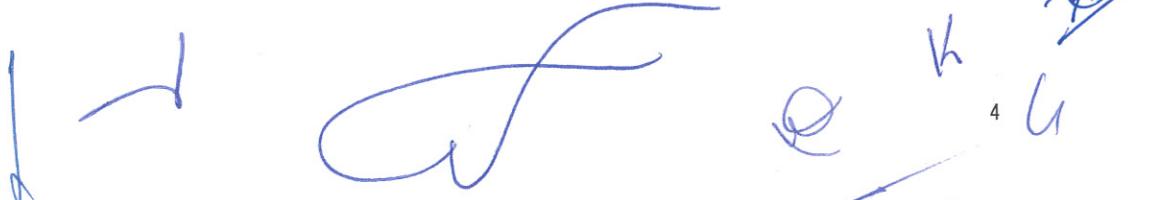
 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904, COLONIA IV CENTENARIO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	FIA041116KX5	BLVD. AGUASCALIENTES NORTE 622-32, FRACC. PULGAS PANDAS NORTE, C.P. 20138, AGUASCALIENTES, AGS.
ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	OIS140603UNA	AV. LOS CONOS S/N COLONIA OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP90090802167	CALLE ECUADOR NO. 202, 2º PISO, EDIFICIO CONTINENTAL, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01143**, con fecha de inscripción el día 28 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de marzo del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,440, volumen CXVI, celebrada en fecha 17 de junio de 1992, ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio del dicho Estado en fecha 15 de diciembre de 1992.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Carlos Valdés Sánchez**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura mencionada en la declaración inmediata anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de la prestación de servicios técnicos, de ventas y mercadotecnia, así como la venta y el alquiler de equipo, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes, número 601, Colonia del Valle, C.P. 20080, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 915 71 11 y (449) 9157511, así como la cuenta de correo electrónico **cvaldes@id-sistemas.com.mx** mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SAI920617D15**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0146550106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4



 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: Las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, descritas en la declaración 1.6 del presente contrato.

El Proveedor: Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las credenciales de adscripción oficiales para reloj checador.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador de **"Las Entidades"**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que **"El Proveedor"** deberá ofrecer de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"La Oficialía"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	3,383	PIEZA	<p>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DE ADScripción OFICIALES PARA RELOJ CHECADOR.</p> <p>LAS CREDENCIALES SERÁN:</p> <p>EN PVC DE .03" TAMAÑO CR80 CON CHIP MIFARE CON TOKEN, PRE-IMPRESAS A COLOR POR EL FRENTE Y REVERSO, CON HOLOGRAMA SEGÚN: (PERSONALIZADO PARA GOBIERNO DEL ESTADO ACTUAL EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO) BAJO LAMINADO.</p> <p>CON LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <p>NOMBRE, PUESTO, NO. DE EMPLEADO, VIGENCIA, DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE, TELÉFONO DE EMERGENCIA, DIRECCIÓN PARTICULAR DEL EMPLEADO, CURP, FIRMA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y PARA LOS DIRECTORES DE CADA DEPENDENCIA VA LA FIRMA DEL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y FOTOGRAFÍA LA CUAL VA INCLUIDA EN EL COSTO.</p>	\$164.97	\$558,093.51

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

<p>EL PROVEEDOR TOMARÁ LAS FOTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>LAS CREDENCIALES SE IMPRIMIRÁN CON LOS DATOS PROPORCIONADOS SIN AJUSTES O RETOQUES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>INCLUYE: YOYO PORTA GAFETE PERSONALIZADO CON IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON PORTA GAFETE VERTICAL TRANSPARENTE (MICA RÍGIDA)</p> <p>GARANTÍA: UNA VEZ NOTIFICADO VÍA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR RESPONDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <p>POR PRESENTAR ERRORES EN LOS DATOS IMPRESOS Y/O DESPERFECTO EN EL CHIP DE LA NUEVA CREDENCIAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE HACER LA ENTREGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES.</p> <p>LAS REPOSICIONES POR CONDICIONES NORMALES DE USO Y/O EXTRAVÍO, SE REPONDRÁN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES.</p> <p>ENTREGABLE: CREDENCIAL DE ADSCRIPCIÓN CON YOYO PORTA GAFETE PERSONALIZADO CON IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON PORTA GAFETE VERTICAL TRANSPARENTE (MICA RÍGIDA). EL DETALLE DEL PRESUPUESTO POR ÁREA DEL SERVICIO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO A1</p>		
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$647,388.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)</small>	<small>SUBTOTAL</small>	<small>\$558,093.51</small>
	<small>IVA</small>	<small>\$89,294.96</small>
	<small>TOTAL</small>	<small>\$647,388.47</small>

El monto autorizado a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$558,093.51 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$89,294.96 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 96/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$647,388.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)**.

El costo correspondiente a la personalización de las credenciales se pagará conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de abril de 2017, día en que el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, autorizó la adjudicación de la presente contratación. Lo anterior según lo dispuesto por la fracción IX del artículo 66 de “La Ley”, en razón de que la cotización de “El Proveedor” en ese artículo, se encuentra en dólares estadounidenses.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se compromete a entregar “Los Bienes” adquiridos en diversas parcialidades, conforme a los requerimientos de “La Oficialía”. Dichas entregas se realizarán a más tardar en 7 días naturales posteriores a la fecha en que la Coordinación General de Capital Humano le entregue de manera escrita a “El Proveedor”, la información completa que contendrán las credenciales de adscripción, objeto del presente contrato.

“Los Bienes” serán entregados en las oficinas de la Coordinación General de Capital Humano de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, y 78 de “La Ley” se designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General Administrativo y Comisionado



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

de la Dirección General de Servicios Integrales; en coordinación con la Lic. Virginia Adriana Calzada Ortíz, quien funge como Coordinadora General de Capital Humano; así como con la T.S.U. Rocío Karina Solís Hurtado, en su carácter de Responsable de Control de Asistencia de la Coordinación de Capital Humano, todos adscritos a “La Oficialía” o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Asimismo, cada uno de los Titulares de las Unidades Administrativas de “Las Entidades” que se enlistan a continuación, serán los encargados del trámite de pago que les corresponda; es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	ING. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, JEFE DEL DPTO. DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	LIC. GERARDO VALENZUELA CHÁVEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	L.A.E. CÉSAR OZIEL APARICIO RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. YUBANI ESTHER NÁTERA SÁNCHEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	LIC. ALÁN MÁRQUEZ BATRES C.P. ROCIO LIDIET VELÁZQUEZ POZO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. ADRIANA ANZURES REYES	JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	MTRO. IRVIN EDGARDO LOZA COVARRUBIAS	ANALISTA DE INGENIERÍA ESTRATÉGICA Y COMISIONADO ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	C.P. MARÍA CAROLINA VALDEZ MONTAÑEZ	ENCARGADA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. ROGELIO ESCALANTE CALVILLO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	C.P. GERARDO MEDINA GÓMEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PERSONAL
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO SEDEC
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	MTRO. JOSÉ LUIS ALFEREZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

K
I
J
F
E
K
7
U



OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	C. FRANCISCO MORENO AGUILAR	DIRECTOR DE FINANZAS
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	C.P. JUAN ROBERTO ARELLANO PIZAÑA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA;	L.A.E. MA. GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN BARRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	LIC. SANDRA MUÑOZ MARTÍNEZ	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	LIC. MICHEL HIRAM MORENO MONTOYA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. JOSÉ ABRAN IÑIGUEZ ROMO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional, conforme a las entregas realizadas por “El Proveedor” y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “Las Entidades”, según corresponda. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago que cada una de “Las Entidades” realizará a “El Proveedor” se encuentra establecido en el anexo 1 del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente clausula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” durante el periodo de 12 meses, a partir de la entrega de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” de manera inmediata, a entera satisfacción del servidor público responsable señalado en la cláusula cuarta.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a reponer en un plazo máximo de 5 días naturales, las credenciales que presenten errores en los datos impresos y/o desperfecto en el chip, así como de cualquier otro desperfecto.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

1 2 3 4 5 6 7 8 9

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Entidades**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**Las Entidades**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Entidades**” o a terceros con motivo o como consecuencia

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “Las Entidades”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de abril del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”


 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS-ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”


 T.S.U. CARLOS VALDÉS SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS
 AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUÍZ VELASCO DE LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ
 COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL
 HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
 COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

Rocio Karina Solis A
 C. ROCIO KARINA SOLIS HURTADO
 RESPONSABLE DE CONTROL DE ASISTENCIA
 DE LA COORDINACIÓN DE CAPITAL HUMANO
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD



OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No. 040/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO 1

CREDENCIALES Y COSTO POR ENTIDAD

ENTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO UNITARIO CON IVA	NÚMERO DE CREDENCIALES	COSTO TOTAL
ISSSSPEA	\$164.97	\$191.37	200	\$38,273.04
FICOTRECE	\$164.97	\$191.37	31	\$5,932.32
IVSOP	\$164.97	\$191.37	176	\$33,680.28
INAGUA	\$164.97	\$191.37	300	\$57,409.56
RYTA	\$164.97	\$191.37	98	\$18,753.79
IDEA	\$164.97	\$191.37	300	\$57,409.56
ICTEA	\$164.97	\$191.37	109	\$20,858.81
DIF	\$164.97	\$191.37	496	\$94,917.14
PATRONATO DE LA F.	\$164.97	\$191.37	45	\$8,611.43
IESPA	\$164.97	\$191.37	59	\$11,290.55
ICA	\$164.97	\$191.37	800	\$153,092.16
PROESPA	\$164.97	\$191.37	75	\$14,352.39
CECOI	\$164.97	\$191.37	15	\$2,870.48
IADPEA	\$164.97	\$191.37	56	\$10,716.45
IAM	\$164.97	\$191.37	25	\$4,784.13
FIADE	\$164.97	\$191.37	11	\$2,105.02
OFISA	\$164.97	\$191.37	28	\$5,358.23
OISJPEA	\$164.97	\$191.37	10	\$1,913.65
IIFEA	\$164.97	\$191.37	44	\$8,420.07
COESAMED	\$164.97	\$191.37	10	\$1,913.65
IDSCEA	\$164.97	\$191.37	80	\$15,309.22
INEPJA	\$164.97	\$191.37	179	\$34,254.37
FIAPTEA	\$164.97	\$191.37	4	\$765.46
ENA	\$164.97	\$191.37	136	\$26,025.67
FDIA	\$164.97	\$191.37	52	\$9,950.99
EIGEMER	\$164.97	\$191.37	20	\$3,827.30
ISLA SAN MARCOS	\$164.97	\$191.37	24	\$4,592.76
GRAN TOTAL	\$164.97	\$191.37	3,383	\$647,388.47